



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- **PRODECON** apoya a un contribuyente a regularizar su situación fiscal disminuyendo sus obligaciones con fecha retroactiva al 2014.
- **PRODECON** apoya a dos Personas Físicas, a solicitar vía internet en un par de horas, su constitución como Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), así como su inscripción ante el RFC.
- **PRODECON** sigue apoyando a diversos contribuyentes Personas Físicas a obtener la devolución de sus respectivos saldos a favor de ISR 2017, que en un periodo excesivo e injustificado se encontraban en el portal del SAT con un estatus de "en proceso".
- Ilegal que el IMSS pretendiera rectificar la prima de seguro de riesgos con base en una actividad que realizaba el contribuyente.
- **PRODECON** logra a través del servicio gratuito de **Representación Legal** que se declare la nulidad de un crédito fiscal determinado a una escuela por concepto de ISR, recargos y multas; así como una renta gravable del reparto de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

- A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** logra que dos retenedores proporcionen a una contribuyente las constancias que amparan los ingresos que obtuvo en 2016, a fin de que pudiera incluirlos en su declaración de impuestos.
- Mediante el procedimiento de **Queja**, **PRODECON** consigue que el SAT cancele el embargo sobre dos inmuebles de un contribuyente y la baja de los créditos que lo originaron.
- **PRODECON** demuestra, a través del procedimiento de **Queja**, que el IMSS aplicó a la pensión que recibe una contribuyente, una retención mayor de ISR a la que por ley corresponde.
- **PRODECON** consigue, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT cancele el remanente de un adeudo registrado a cargo de un contribuyente, al demostrarse que el cálculo para su determinación fue incorrecto.
- A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** obtiene que el titular de una Notaría Pública proporcione la constancia de operaciones consignadas en escritura pública con los datos correctos de la enajenación de un bien inmueble.
- **PRODECON** logra, por medio del procedimiento de **Queja**, que el SAT reconozca la existencia de una homonimia y ordene liberar los depósitos bancarios de un contribuyente.
- Mediante el procedimiento de **Queja**, **PRODECON** consigue la restitución de un contribuyente en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

- **PRODECON**, logra que el SAT otorgue una facilidad administrativa a los condominios, a fin de que estén en posibilidad de cumplir con sus obligaciones fiscales.
- **PRODECON**, a través del servicio de **Consulta**, consideró que el estímulo fiscal previsto en el artículo 16, apartado A, fracción IV, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, no puede considerarse como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- **PRODECON**, a través del servicio de **Consulta**, consideró que el ingreso que obtenga una donataria autorizada con motivo del arrendamiento de un bien inmueble de su propiedad y que a su vez destine a los fines de su objeto social no contraviene la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.
- **PRODECON**, a través del servicio de **Consulta**, consideró que la sustitución de los comprobantes fiscales de nómina derivado de su cancelación por un error en el llenado, no debe afectar la deducibilidad de los pagos efectuados.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON apoya a un contribuyente a regularizar su situación fiscal disminuyendo sus obligaciones con fecha retroactiva al 2014.

PRODECON por conducto de su servicio gratuito de Asesoría, apoya a un contribuyente a ingresar una aclaración en la cual solicitó la disminución de sus obligaciones fiscales de manera retroactiva en el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, en términos de la Regla 2.5.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018; lo anterior derivado que el contribuyente nunca realizó actividades en dicho régimen y menos aún obtuvo algún ingreso por tal concepto, percibiendo únicamente ingresos de su pensión. La autoridad le indicó que la solicitud fue procedente por lo que realizó la disminución de obligaciones con fecha retroactiva al 1 de enero de 2014, encontrándose actualmente tributando únicamente en el Régimen de Salarios.

2.5.19. Para los efectos de los artículos 27 del CFF, 29, fracciones V y VII y 30, fracciones IV, inciso a) y V, inciso a) de su Reglamento, los contribuyentes Personas Físicas que tengan activas obligaciones fiscales relacionadas con el Régimen de Incorporación Fiscal, de los ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales o de los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, que ya no realizan dichas actividades, podrán solicitar la suspensión o la disminución de obligaciones de manera retroactiva hasta por los últimos cinco ejercicios previos a la solicitud, mediante la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT, manifestando bajo protesta de decir verdad la fecha en que dejaron de realizar dichas actividades y que a partir de esa fecha no han emitido CFDI, no han presentado declaraciones periódicas relacionadas con las citadas actividades y no han sido reportados por terceros.

La autoridad fiscal realizará la suspensión o disminución de obligaciones de manera retroactiva, cuando confirme en sus sistemas o con información proporcionada por otras autoridades o por terceros lo manifestado por el contribuyente.

La suspensión a que se refiere esta regla no deja sin efectos los requerimientos realizados ni libera del pago de las multas notificadas y no notificadas que correspondan, por la falta de presentación de declaraciones a que se encontraban obligados los contribuyentes.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON apoya a dos Personas Físicas, a solicitar vía internet en un par de horas, su constitución como Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), así como su inscripción ante el RFC.

PRODECON a través del servicio gratuito de Asesoría, apoya a dos contribuyentes Personas Físicas, una vez obtenida la autorización del uso de la denominación social por parte de la Secretaría de Economía, a constituirse en el nuevo Régimen societario de Sociedades por Acciones Simplificadas, es decir como sociedades unipersonales e inmediatamente las inscribió en el padrón del RFC en la opción de acumulación de ingresos por Personas Morales; cabe resaltar que el trámite se efectuó aproximadamente en dos horas vía internet, a través del portal Tu Empresa disponible en www.gob.mx/tuempresa, obteniendo el documento constitutivo de cada sociedad, el Registro Público de Comercio, la inscripción al RFC y por último la generación de la e.firma de cada una de las sociedades ante el SAT.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON sigue apoyando a diversos contribuyentes Personas Físicas a obtener la devolución de sus respectivos saldos a favor de ISR 2017, que en un periodo excesivo e injustificado se encontraban en el portal del SAT con un estatus de “en proceso”.

A través de su servicio gratuito de Asesoría, este *Ombudsman Fiscal* apoyó a diversas Personas Físicas a obtener la autorización de devolución y depósito de su saldo a favor del ISR determinado en la declaración anual de 2017.

Los contribuyentes afectados solicitaron la Asesoría de **PRODECON** a través de los canales remotos de atención telefónica, chat y correo electrónico ante la incertidumbre que tenían al desconocer la fecha en que recibirían el abono del saldo a favor en sus cuentas bancarias, ya que durante mucho tiempo el estatus que reflejaba cada trámite era “en proceso”.

Sin necesidad de que los pagadores de impuestos acudieran personalmente a las oficinas de **PRODECON**, de manera inmediata se aplicó el protocolo de atención para estas situaciones, solicitando al SAT información sobre el estatus real de cada trámite, obteniendo como resultado que en breve tiempo y derivado de que no había motivo de rechazo, obtuvieran el depósito respectivo.

Contribuyentes: Tan solo en el mes de agosto de 2018, se apoyó a un total de 50 contribuyentes.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

Ilegal que el IMSS pretendiera rectificar la prima de seguro de riesgos con base en una actividad que realizaba el contribuyente.

PRODECON logró a través del servicio gratuito de Representación Legal y Defensa que le brindó a un contribuyente, que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa declarara ilegal que el IMSS pretendiera rectificar la prima aplicable para el Seguro de Riesgos de Trabajo a una empresa dedicada a la venta de lentes, ello pues el Instituto pretendía que la prima aumentara –y por ende el pago de las cuotas obrero patronales que cubría el patrón por sus trabajadores– señalando que el contribuyente tenía una actividad riesgosa, consistente en el ensamble y reparación de armazones con mica; sin embargo el IMSS nunca acreditó que el pagador de impuestos llevara a cabo tal actividad, pues la realidad era que el contribuyente no ensamblaba las micas, sino que contrataba a otra empresa para que hiciera esa actividad y después él vendía el armazón ya con la mica ensamblada, demostrándose que el Instituto sólo basó su resolución en meras conjeturas y no en pruebas contundentes, situación que es del todo ilegal y que la Procuraduría logró demostrar en el juicio de nulidad que se promovió para que el contribuyente siguiera pagando sus cuotas patronales de la misma forma como lo había venido haciendo siempre.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON logra a través del servicio gratuito de **Representación Legal** que se declare la nulidad de un crédito fiscal determinado a una escuela por concepto de ISR, recargos y multas; así como una renta gravable del reparto de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

Derivado de las facultades de la autoridad administrativa se determinó un crédito fiscal a la contribuyente en virtud de que no cumplió debidamente con sus obligaciones fiscales de las Personas Morales con fines no lucrativos. Después de haberse interpuesto un medio de defensa, se logró demostrar que a la contribuyente no le resulta aplicable dicho Régimen Fiscal, toda vez que a partir del ejercicio fiscal de 2014 la contribuyente ya no se encontraba cumpliendo sus obligaciones fiscales dentro del Régimen de Personas Morales con fines no lucrativos, toda vez que emigró al régimen general de ley, ya que conforme al artículo Noveno Transitorio de la LISR publicada en el DOF el 11 de diciembre de 2013, las sociedades autorizadas para dedicarse a la enseñanza que no cumplieran con el requisito de estar autorizadas para recibir donativos, a partir del 1 de enero de 2014 debían cumplir sus obligaciones conforme al Régimen General; por lo tanto la resolución resultó ilegal al estar fundada en disposiciones inaplicables, ya que la contribuyente no contaba con autorización para recibir donativos.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** logra que dos retenedores proporcionen a una contribuyente las constancias que amparan los ingresos que obtuvo en 2016, a fin de que pudiera incluirlos en su declaración de impuestos.

Una contribuyente acudió a esta Procuraduría porque al solicitar la devolución automática de su saldo a favor de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2016, éste le fue autorizado parcialmente. Mediante el procedimiento de Queja se conoció que la razón de ello consistió en que la quejosa omitió acumular ingresos de dos de sus retenedores. No obstante que la contribuyente reconoció dicha omisión, ésta se debió a que no le habían sido entregadas sus constancias de retenciones. Por tal motivo, **PRODECON** requirió a los retenedores que remitieran las constancias aludidas y al rendir sus informes proporcionaron tales documentales, lo que permitió a la quejosa presentar una declaración complementaria y solicitar el remanente de su saldo a favor.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Mediante el procedimiento de Queja, PRODECON consigue que el SAT cancele el embargo sobre dos inmuebles de un contribuyente y la baja de los créditos que lo originaron.

Un contribuyente presentó Queja en contra del SAT porque no había recibido respuesta al escrito por el que solicitó la cancelación del embargo efectuado sobre dos inmuebles de su propiedad, así como la baja de los créditos fiscales que originaron esa medida, en atención a que mediante sentencia emitida dentro de un juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, fueron declarados nulos esos adeudos. En el trámite de la Queja se requirió a la autoridad que diera respuesta a la solicitud del contribuyente, lo cual efectuó informando que los créditos fiscales a cargo de éste ya habían sido dados de baja de sus sistemas; en cuanto al embargo de sus inmuebles, uno ya se había cancelado, pero para cancelar el otro era necesario que el contribuyente precisara el antecedente registral del folio real, por lo que a través de esta Procuraduría el contribuyente aportó documentación a la autoridad para aclarar dicho antecedente y derivado de ello se requirió a ésta que valorara esa información y efectuara los trámites necesarios para liberar los inmuebles. En respuesta, la autoridad informó que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno de la Ciudad de México le notificó que la cancelación de los embargos quedó debidamente asentada en sus sistemas.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON demuestra, a través del procedimiento de **Queja**, que el IMSS aplicó a la pensión que recibe una contribuyente, una retención mayor de ISR a la que por ley corresponde.

Una contribuyente interpuso Queja en contra del IMSS, solicitando que éste le diera a conocer la mecánica que aplicó para la retención de ISR respecto a los pagos por concepto de pensión que recibió en los meses de enero, febrero y marzo de 2018, pues la consideró excesiva. Al rendir el informe que se le requirió, el IMSS indicó que a través del formato denominado "Reporte de Patronos Asociados", la quejosa fue quien hizo de su conocimiento que percibía un ingreso por concepto de pensión, en cantidad superior a \$2,000,000.00 mensuales, por lo que dicha información fue la que se consideró para calcular la retención. Toda vez que resultaba incongruente que la pagadora de impuestos obtuviera ese monto como pensión, se le sugirió llevar a cabo la aclaración correspondiente ante la autoridad y proporcionar los datos correctos de sus percepciones. Una vez efectuado lo anterior y derivado de las gestiones realizadas por esta Procuraduría, la autoridad llevó a cabo un recalcu de los importes gravados y exentos, y emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos que contienen los montos reales que se le retuvieron en exceso por los pagos de su pensión que recibió durante el primer trimestre del ejercicio 2018. Con dichas documentales se canalizó a la contribuyente al área de orientación y Asesoría de **PRODECON**, para que la apoyen a presentar la solicitud de devolución de las cantidades retenidas indebidamente por el IMSS.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON consigue, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT cancele el remanente de un adeudo registrado a cargo de un contribuyente, al demostrarse que el cálculo para su determinación fue incorrecto.

Un contribuyente presentó una Queja en contra del SAT, porque recibió una carta invitación en la que le informaron que existía un crédito fiscal a su cargo y, por ello, se le invitaba a regularizar su situación fiscal; no obstante que el adeudo lo había pagado en parcialidades. En el trámite de la Queja la autoridad informó que la autorización de pago en parcialidades fue revocada, ya que los pagos que realizó no se hicieron a través del formato establecido para tal efecto y, por tanto, una vez aplicados al adeudo, subsistía un remanente. En ese sentido, este *Ombudsman Fiscal* elaboró un papel de trabajo en el cual se corroboró que para el cálculo del ISR a cargo, la autoridad no consideró la compensación de los pagos provisionales efectivamente pagados por concepto del IETU. Al validar esos pagos, la autoridad indicó que no existía remanente pendiente de pago, por lo que dio de baja el crédito fiscal referido en la carta invitación.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** obtiene que el titular de una Notaría Pública proporcione la constancia de operaciones consignadas en escritura pública con los datos correctos de la enajenación de un bien inmueble.

Una contribuyente acudió a **PRODECON** en virtud que en 2017 enajenó un bien inmueble (casa-habitación) operación que formalizó ante un Notario Público; sin embargo, éste no le entregó la Constancia de Operaciones Consignadas en Escritura Pública, la cual es indispensable para presentar la declaración anual del Impuesto sobre la Renta del ejercicio mencionado. Con la intervención de este *Ombudsman Fiscal*, el fedatario público expidió la Constancia referida y además exhibió copia de la Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás fedatarios, correspondiente a la enajenación de la casa-habitación aludida, documentales con las cuales la contribuyente pudo cumplir con sus obligaciones fiscales.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, por medio del procedimiento de **Queja**, que el SAT reconozca la existencia de una homonimia y ordene liberar los depósitos bancarios de un contribuyente.

Un contribuyente presentó Queja ante **PRODECON**, al darse cuenta que sus depósitos bancarios estaban inmovilizados; sin embargo, desconocía las razones. Derivado de las investigaciones realizadas por este *Ombudsman Fiscal* se identificó a la autoridad que ordenó dicha medida y se le requirió un informe sobre esa actuación; en respuesta señaló que el quejoso tenía a su cargo un crédito fiscal. **PRODECON** analizó la información proporcionada por el SAT y detectó que el adeudo correspondía a una persona distinta al quejoso, aunque con el mismo nombre, día y año de nacimiento, por lo que había una homonimia. Con la documentación recabada en el procedimiento de Queja se demostró al SAT que el quejoso no estaba inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por lo que se requirió a la autoridad fiscal que ordenara la liberación de los depósitos bancarios de aquél, situación que se atendió.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Mediante el procedimiento de Queja, PRODECON consigue la restitución de un contribuyente en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Un contribuyente acudió ante **PRODECON** para que el SAT le indicara los fundamentos y motivos por los cuales le informó que no podía continuar tributando en el RIF, bajo el argumento de que detectó en sus bases de datos que en el ejercicio 2013 tuvo ingresos mayores a dos millones de pesos, sin considerar que los ingresos que obtuvo no superaron la referida cantidad, así como que los mismos correspondían al pago de una indemnización laboral y a dividendos. Durante la tramitación de la Queja, la autoridad señaló que había sido el propio contribuyente quien presentó un Aviso de actualización de actividades para cambiar del RIF al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, además de que al haber percibido ingresos por dividendos como "socio" o "accionista" de una Persona Moral, se ubicaba dentro de los supuestos legales que impiden tributar en el RIF. Sin embargo, esta Procuraduría advirtió que los ingresos percibidos por el contribuyente en 2013 no rebasaban los dos millones de pesos, pues si bien una parte de dichos ingresos los recibió por concepto de dividendos, los mismos derivaron de una inversión en una casa de bolsa, por lo que no se podía considerar al quejoso como "socio" o "accionista" de una Persona Moral, además de que aquél negó haber efectuado el trámite de cambio de actividades señalado por la autoridad, por lo que se requirió al SAT que lo regresara al RIF. En respuesta, la autoridad consideró procedente lo solicitado y restituyó al quejoso en el Régimen en el que venía





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales).

PRODECON logra que el SAT otorgue una facilidad administrativa a los condominios, a fin de que estén en posibilidad de cumplir con sus obligaciones fiscales.

En respuesta a la sugerencia realizada mediante el Análisis Sistémico 3/2018, el SAT a través de la regla 3.1.21. adicionada mediante la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el DOF el 11 de julio de 2018, otorgó una facilidad administrativa a los condominios considerados Personas Morales por la legislación de las entidades federativas a las que pertenecen, a efecto de que sin necesidad de constituirse en una Asociación Civil, se inscriban en el RFC y tributen en el Régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos, o bien, migren al citado Régimen en caso de tributar en uno distinto.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).

PRODECON, a través del servicio de **Consulta**, consideró que el estímulo fiscal previsto en el artículo 16, apartado A, fracción IV, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, no puede considerarse como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Del análisis al artículo 16, apartado A, fracción IV, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que prevé un estímulo fiscal que permite acreditar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios contra el Impuesto Sobre la Renta que tengan a su cargo, entre otros, aquellos contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte de carga, se advierte que el legislador no estableció que dicho estímulo deba considerarse como un ingreso acumulable y tampoco previó el momento en que procedería su acumulación. Por tanto y sumado a que los estímulos fiscales son herramientas de fomento económico que tienen como propósito impulsar actividades que el Estado considera prioritarias, en opinión de esta Procuraduría, el citado estímulo no resulta acumulable.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).

PRODECON, a través del servicio de **Consulta**, consideró que el ingreso que obtenga una donataria autorizada con motivo del arrendamiento de un bien inmueble de su propiedad y que a su vez destine a los fines de su objeto social no contraviene la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

De una interpretación armónica a los artículos 80, último párrafo y 82, primer párrafo, fracciones I y IV y cuarto, de la Ley del ISR vigente, así como de las reglas 3.10.6., primer párrafo, fracción I y 3.10.15., primer párrafo, fracción I, de la RMF para 2018, **PRODECON** consideró que las donatarias autorizadas que obtengan ingresos por arrendamiento de un bien inmueble de su propiedad no deben considerarse como ingresos provenientes de actividades distintas a los fines para los que fue constituida y, por lo tanto, al realizar dicha actividad no contraviene la autorización que le fue otorgada para recibir donativos deducibles del ISR, siempre que el producto del arrendamiento lo destine a cumplir sus fines (brindar a personas discapacitadas atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda).





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).

PRODECON, a través del servicio de **Consulta**, consideró que la sustitución de los comprobantes fiscales de nómina derivado de su cancelación por un error en el llenado, no debe afectar la deducibilidad de los pagos efectuados.

De la interpretación conjunta de los artículos 29 y 29-A, fracción VII, párrafos cuarto y quinto, del CFF, en correlación con las reglas 2.7.1.39 de la RMF para 2018 y 2.7.5.7 de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2018, se advierte la posibilidad de que en caso de existir un error en el llenado de los CFDI de nómina del ejercicio fiscal 2017, los contribuyentes por única ocasión, a más tardar el 15 de mayo de 2018, podían corregir éstos a través de su cancelación sin necesidad de la aceptación del receptor, pudiéndolos sustituir con nuevos CFDI de nómina, los cuales se considerarían emitidos en 2017. En ese sentido, esta Procuraduría concluyó que la sustitución de los comprobantes fiscales por la cancelación de los CFDI de nómina emitidos en el ejercicio 2017, debido a errores en el llenado, no debe afectar a las deducciones realizadas en dicho ejercicio por concepto de nómina, siempre que en dicha sustitución no se altere la retención y entero del ISR efectuados.

